

PRIMERA MODIFICACION POR PRORROGA DEL CONTRATO LG-20/2021

“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS”

Libre Gestión

Financiado con fondos propios

Nosotros, por una parte JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré “El Contratante, El Fondo o FONAVIPO”; y la señora NORMA PATRICIA ROSALES TORRES, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Departamento de , actuando en mi calidad de Representante Legal y Presidenta de la sociedad DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., del domicilio de esta ciudad, que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar “La Contratista” por este medio celebramos la presente modificación por prorroga al contrato de Libre Gestión LG-20/2021, que se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: El día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado JUAN MANUEL HERNANDEZ MENJIVAR, ambas partes suscribimos un contrato, cuyo objeto es de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS”, de Libre Gestión LG-20/2021; para el plazo de uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, hasta por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,655.00) precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION POR PRORROGA: I) Sobre la base de lo regulado en los artículos ochenta y dos-Bis, ochenta y tres-A y ochenta y seis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y atendiendo solicitud del Administrador del contrato, por medio de este instrumento ambas partes hemos convenido en prorrogar el referido contrato, por prorroga contractual, por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,655.00). A) Justificación: Visto que se ha emitido Resolución Razonada número cero cuatro/Dos mil dos mil veintidós, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, en la que se autoriza prorrogar el contrato número LG-VEINTE/DOS MIL VEINTIUNO, específicamente de los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS” suscrito con la Sociedad DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., tomando en cuenta que el Jefe de la Unidad de Tecnología de Información en funciones Ingeniero Melvin Alvaro Sorto Membreño, según memorando Referencia UTI-91/2021, de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno,

justificando que es necesario la continuidad de dichos servicios para asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos informáticos que soportan las operaciones de la institución, los servicios recibidos en el presente contrato han sido satisfactorios y las condiciones se mantienen favorables a los intereses de la Institución, y que durante la vigencia del contrato, la empresa ha obtenido calificaciones "A", en las evaluaciones trimestrales, efectuados en el marco del Sistema de control de calidad. B) Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos: 1) Prorrogar el contrato LG-veinte/dos mil veintiuno, suscrito con la Sociedad DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., relacionado con la contratación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS ", por un monto hasta de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,655.00), para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, cuyos pagos se realizarán de acuerdo a las condiciones contractuales originales, consistente en doce pagos, posterior a cada visita de mantenimiento y presentación de informe de mantenimiento y el tramite iniciara posterior a la suscripción del acta de recepción de los servicios y entrega de la factura correspondiente; 2) Por la prorroga autorizada, deberá presentar garantía de Fiel Cumplimiento de contrato consistente en una fianza por el diez por ciento del monto prorrogado; y 3) Se mantiene inalterables los demás términos del contrato LG-20/2021. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



DOCUMENTOS
INTELIGENTES, S.A. DE C.V.
PBX: (503) 2259 - 3100



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno. Ante Mi, DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN, Notario, del Domicilio de Departamento de comparece por una parte el Ingeniero JOSE ERNESTO

MUÑOZ CARRANZA, de _____ años de edad, _____, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta y ocho pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y C) Resolución número cero cuatro/dos mil veintidós, de fecha nueve del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, por medio de la cual se autoriza la prórroga del contrato, por la cantidad de de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,655.00), para el contrato LG-20/2021, consistente en "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS "; y por la otra parte la señora NORMA PATRICIA ROSALES TORRES, de

_____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____ a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en calidad de Representante Legal y Presidenta de la Sociedad DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A de C.V., del domicilio de esta ciudad, con número de Identificación Tributaria _____

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación debidamente certificada por Notario: a) Copia certificada notarialmente del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad, a las

nueve horas del día veintidós de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Pedro Alfonso Fumagalli, en la que consta su naturaleza, régimen de capital, denominación y nacionalidad, domicilio, de plazo indeterminando y finalidad social para la que fue constituida, inscrita al número CUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día trece de julio de dos mil diez, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social estará confiada al Presidente y al Vice-Presidente; y, b) Fotocopia certificada notarialmente de Credencial de Junta Directiva, extendida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día catorce de enero de dos mil veintiuno, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Claudia Carolina Saavedra Ramírez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, según Acta número VEINTE, se procedió al nombramiento de la Junta Directiva de la Sociedad para el periodo de tres años, los cuales se iniciaran el día de la inscripción del presente acuerdo en el Registro respectivo, habiendo sido nombrada para el cargo de Director Presidente, la señora NORMA PATRICIA ROSALES TORRES, estando facultada para firmar documentos como el presente, y quien en lo sucesivo se podrá denominar, "La Contratista", y en el carácter en que comparecen ME DICEN: Que han convenido en celebrar la anterior modificación al contrato por Libre Gestión, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y las siguientes cláusulas: "*****"CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: El día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado JUAN MANUEL HERNANDEZ MENJIVAR, ambas partes suscribimos un contrato, cuyo objeto es de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS", de Libre Gestión LG-20/2021; para el plazo de uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, hasta por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,655.00) precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION POR PRORROGA: I) Sobre la base de lo regulado en los artículos ochenta y dos-Bis, ochenta y tres-A y ochenta y seis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y atendiendo solicitud del Administrador del contrato, por medio de este instrumento ambas partes hemos convenido en prorrogar el referido contrato, por prorroga contractual, por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$3,655.00). A) Justificación: Visto que se ha emitido Resolución Razonada número cero cuatro/Dos mil dos mil veintidós, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, en la que se autoriza prorrogar el contrato número LG-VEINTE/DOS MIL VEINTIUNO, específicamente de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS" suscrito con la Sociedad DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., tomando en cuenta que el Jefe de la Unidad de Tecnología de Información en funciones Ingeniero Melvin Alvaro Sorto Membreño, según memorando Referencia UTI-91/2021, de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, justificando que es necesario la continuidad de dichos servicios para asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos informáticos que soportan las operaciones de la institución, los servicios recibidos en el presente contrato han sido satisfactorios y las condiciones se mantienen favorables a los intereses de la Institución, y que durante la vigencia del contrato, la empresa ha obtenido calificaciones "A", en las evaluaciones trimestrales, efectuados en el marco del Sistema de control de calidad. B) Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos: 1) Prorrogar el contrato LG-veinte/dos mil veintiuno, suscrito con la Sociedad DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., relacionado con la contratación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO SIN PARTES PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS ", por un monto hasta de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,655.00), para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, cuyos pagos se realizarán de acuerdo a las condiciones contractuales originales, consistente en doce pagos, posterior a cada visita de mantenimiento y presentación de informe de mantenimiento y el tramite iniciara posterior a la suscripción del acta de recepción de los servicios y entrega de la factura correspondiente; 2) Por la prorroga autorizada, deberá presentar garantía de Fiel Cumplimiento de contrato consistente en una fianza por el diez por ciento del monto prorrogado; y 3) Se mantiene inalterables los demás términos del contrato LG-20/2021. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. "*****". Y YO, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de tres folios, y leída que les fue por mi íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



